

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa de
Expositos.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. Altezas RR. las Infantas Doña María Isabel, D.^a María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 18.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o—
Minas.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 31 de Mayo de 1881, designando doscientas ochenta pertenencias de la mina de oro denominada *Cármén*, sita en el paraje que llaman Cerro de la Atalaya, término municipal de Arroyo de Fraguas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojon Este de la mina *Augusta*, y desde él se medirán al Norte 250 metros, al Este 2.000 metros, al Sur 1.400 metros, al Oeste 2.000 metros, al Norte 1.050 metros, y de aquí al punto de partida los que resulten hasta cerrar el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 31 de Mayo de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 19.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o—
Minas.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 31 de Mayo de 1881, designando doce pertenencias de la mina de plomo denominada *Nuestra Señora del Cobre*, sita en el paraje que llaman la Fraguéla, término municipal de Valverde, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de una paridera propia de Lucas Martin, y desde él se medirán en direccion Oeste 100 metros, al Mediodía 300 metros, al Este 200 metros, al Sur 600 metros, al Oeste 200 metros y al Norte 300 metros, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 31 de Mayo de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 20.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y habiendo trascurrido con exceso el plazo de diez dias, sin que D. Luis Asensi, vecino de Madrid, haya presentado la carta de pago que acredite el depósito para las minas *La Carmencita, Carmen, Divina Pastora, Nuestra Señora del Cobre, El Tio Blas, Santa Maria, El Padre Cobo y San Luis*, de los términos de Semillas, Arroyo de Fraguas, Nava de Jadraque y Valverde, he tenido á bien declarar sin curso y fenecidos los citados expedientes y en su consecuencia franco y registrable el terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 3 de Junio de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE GUADALAJARA.

Sesion ordinaria del dia 30 de Marzo de 1881.

Abierta á las cinco de su tarde, bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia, con asistencia de los Vocales Sres. Lafuente, Fernandez, Muñoz, Sigüenza y Ubierna, se dió lectura del acta de la sesion anterior, que fué aprobada, tomando los acuerdos siguientes:

Pasar atenta comunicacion al Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza, dándole las gracias por su deferencia, en remitir doce ejemplares de la Memoria leida en la solemne apertura del curso académico actual, para que sean repartidos entre los señores que constituyen esta Corporacion, así como por el programa del *Certámen literario y artistico* que aquel Claustro de Profesores se propone celebrar para solemnizar el segundo *Centenario de D. Pedro Calderon de la Barca*.

Remitir á la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial los presupuestos ordinarios para el próximo año económico, correspondientes al Instituto de segunda enseñanza y Escuelas Normales de Maestros y Maestras, presentados para su examen y aprobacion por los Sres. Directores de los respectivos Establecimientos, mediante á que los encuentra conformes y justificadas las alteraciones introducidas en ellos.

Decir al Maestro de Sigüenza, que esta Junta no puede concederle la autorizacion que solicita en su comunicacion de 1.º del actual, y que procure invertir en obras útiles que puedan servir de base á la Biblioteca de aquella escuela, las existencias que obren en su poder, si el material de ella se encuentra completo y en el estado de decencia que exige un establecimiento de aquella categoría.

Que se diga al Ayuntamiento y Junta local de la Huerce, no puede esta provincial atender á su reclamacion, sobre que se reduzca el sueldo con que está dotada aquella escuela, mediante á que las razones en que se apoya para pedir su disminucion, no son bastantes, y por que tanto la dotacion de aquella escuela, cuanto la señalada á los agregados Umbralejo y Valdepinillos, vienen á ser el mínimo de lo que les corresponde, atendido á los 624 habitantes que reunen entre los tres pueblos.

Que se devuelva al Rectorado la instancia de Do-

ña Cristina Garcia del Moral, Maestra de Armañones, en solicitud de que se la conserve el derecho á la escuela de Orea, para la que fué nombrada en 18 de Diciembre, informando que esta Junta considera no tiene derecho la citada D.ª Cristina, á que se la respete y conserve el derecho que reclama, mediante á que los motivos que aduce no son los bastantes para su justificacion; pues desde el 22 de Diciembre en que se la comunicó el nombramiento para su traslado, no sólo han trascurrido los cuarenta y cinco dias que la ley la concede, sino que ha dejado trascurrir un mes hasta el 7 del actual, fecha de su instancia y de la certificacion facultativa que acompaña.

Que se oficie á la Junta local de Yebra, autorizándola para que á nombre y en representacion de esta provincial, designe tres facultativos licenciados en Medicina y Cirujía, que reconozcan á D. Ramon Hernandez, Maestro de aquella escuela, y certifiquen de su absoluta imposibilidad para el ejercicio del magisterio, y que se le reclame á la vez á D. Claudio Canora, sustituto propuesto por el Hernando, el título profesional ó copia legalmente autorizada y certificacion de conducta.

Que pase á la Inspeccion la queja de la Maestra de Peñalver é informe de la Junta local, relativa al local de escuela y casa-habitacion, para que, previa visita extraordinaria, se sirva informar sobre las condiciones y circunstancias de ambos locales.

Que se remita á informe de la Junta local de Viana de Jadraque, la queja producida por el Maestro, referente á las malas condiciones de la casa-habitacion y escuela.

Que se remita á informe del Alcalde de Castejon, la queja producida por el Maestro interino D. Vicente Cámara, sobre el pago del material que adeuda á la Escuela y demás particulares que abraza dicha queja.

Que se remita al Rectorado, informada favorablemente, la instancia de Doña Antonia Bustamente, Maestra de Jadraque, en solicitud de licencia para poder practicar ejercicios de oposicion en las próximas que se han de verificar en Madrid.

Que igualmente se eleve al Rectorado, con informe favorable, el expediente de permuta entablado por D. Miguel Cervera, Maestro de Mondejar y Don Cosme Calleja, que lo es del Prado, por ser ambas escuelas de igual sueldo y categoría.

Quedó enterada de la Real orden, fecha 12 del actual, concediendo al pueblo de Montarron la supresion de la escuela de niñas que venia sosteniendo y reduccion á la categoría de incompleta con el sueldo de 600 pesetas la de niños, por resultar del expediente incoado al efecto, no reune aquella localidad el número de 500 almas, segun el nuevo censo que determina la ley.

Igualmente lo quedó de que la Direccion general del ramo, ha autorizado á D. Gregorio del Moral, Maestro de Escariche, para que continúe al frente de la escuela D. Tiburcio Cortijo, que ya viene sirviéndola, hasta que se restablezca por completo del padecimiento que se halla sufriendo.

Tambien lo quedó de la propuesta formulada por la Comision del personal para proveer las escuelas correspondientes al concurso de 11 de Febrero último, acordando elevarla al Rectorado para el nombramiento de los Maestros respectivos.

De que han sido nombrados Maestros para las escuelas de niños de Torrecuadrada de Valles, Tordeirábano, Tierzo, Retiendas, Torrecuadrada de Molina y Pinilla de Jadraque, D. Anacleto Escribano,

D. Isidro Gonzalo, D. Matías Catalán, D. Julian Martinez, D. Benito Lopez y D. Mateo Toledano, y aprobados por el Rectorado los hechos por esta Junta en favor de D. Manuel García Blás, para la interinidad de la de Majalrayo; á D. Hilario Albacete, para la de Bujarrabal; á D. Julian Sanchez, para la de Valdelagua; y á D. Manuel de Miguel, para la de Higes.

De haber quedado vacantes las escuelas completas de niños de Mochales y el Recuenco y las incompletas de Duron, Terzaga y Torresaviñan, nombrando para interino de ésta el propuesto por la Inspeccion D. Agustin Casas.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, Miguel Fernandez Balmaseda.—El Secretario, Víctor Sanchez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

Acta de los sorteos ordinario y extraordinario para la amortizacion de once acciones en el primero, y veintinueve en el segundo, procedentes de 1152 de que constaba el empréstito de la provincia, y 437 que están aún sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862, para subvencionar la construccion de carreteras generales y puentes.

En la ciudad de Guadalajara á 1.º de Junio de 1881, el Sr. D. Hermenegildo Perez, Vicepresidente de la Comision provincial, se constituyó en la Sala de sesion asociado de los Sres. Diputados individuos de la misma, D. Juan Manuel Dominguez, D. José Saenz y D. Santiago Lopez Montenegro, con el objeto de celebrar dos sorteos, uno ordinario y otro extraordinario, para la amortizacion de once acciones en el primero, y veintinueve en el segundo, de 500 pesetas cada una de las 1152 de que constaba el empréstito provincial de 500.000 pesetas efectivas, y 437 de aquellas que están sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para obras públicas: anunciados los sorteos en los periódicos oficiales y siendo las doce de su mañana, hora designada para este acto, se ordenó por el Sr. Vicepresidente proceder al recuento de las bolas, y resultando hallarse las 437, se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las once primeras que saliesen de este, correspondian al ordinario, y las otras veintinueve del extraordinario, así como su número seria el de las acciones que se iban á amortizar.

En este estado, y despues de haber sido removidas las referidas 437, se extrajeron las 40 una en pos de otra, que leidas por órden, resultaron ser las siguientes:

Sorteo ordinario.

- Primera, número mil ochenta y siete.
- Segunda, idem cincuenta y nueve.
- Tercera, idem veintitres.
- Cuarta, idem seiscientos noventa y cuatro.
- Quinta, idem sesenta y tres.
- Sexta, idem doscientos treinta y dos.
- Sétima, idem doscientos catorce.
- Octava, idem trescientos setenta.
- Novena, idem doscientos noventa y seis.
- Décima, idem ciento setenta y tres.
- Once, idem ochocientos noventa y tres.

Sorteo extraordinario.

- Primera, número quinientos treinta.
- Segunda, idem quinientos ochenta y seis.
- Tercera, idem quinientos noventa y siete.
- Cuarta, idem mil ciento diez y nueve.
- Quinta, idem noventa y cinco.
- Sexta, idem seiscientos treinta y cuatro.
- Sétima, idem seiscientos noventa y dos.
- Octava, idem doscientos veinticinco.
- Novena, idem novecientos sesenta y ocho.
- Décima, idem mil setenta y dos.
- Once, idem noventa y ocho.
- Doce, idem seiscientos sesenta y dos.
- Trece, idem cuatrocientos ochenta.
- Catorce, idem mil ciento treinta y siete.
- Quince, idem trescientos setenta y uno.
- Diez y seis, idem novecientos setenta y cuatro.
- Diez y siete, idem veintiseis.
- Diez y ocho, idem novecientos sesenta y tres.
- Diez y nueve, idem ochocientos ochenta y dos.
- Veinte, idem cuatrocientos noventa y nueve.
- Veintiuna, idem ochocientos cincuenta y ocho.
- Veintidos, idem cuatrocientos treinta y ocho.
- Veintitres, idem mil veintidos.
- Veinticuatro, idem trescientos sesenta y tres.
- Veinticinco, idem setecientos sesenta.
- Veintiseis, idem cincuenta y siete.
- Veintisiete, idem mil diez y siete.
- Veintiocho, idem mil treintay tres.
- Veintinueve, idem cuatrocientos treinta.

Cuyas 40 acciones quedaron amortizadas, y terminó este acto, que firma su Señoría de que yo el Secretario certifico.—V.º B.º—El Vicepresidente, H. Perez.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrente.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la primera quincena del mes de Mayo de 1881.

Sesion del dia 3 presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez.

Dehesa de Solanillos.—Aprovechamientos forestales.—Se acordó la devolucion del depósito consignado por el rematante de pinos de dicha finca Don Félix Arauz, por resultar libre de la responsabilidad que tenia afecta al remate.

Navas de Jadraque y Casar de Talamanca.—Cuentas municipales.—Se avacué informe al Señor Gobernador civil de la provincia, acerca de las cuentas municipales del pueblo de Nava de Jadraque, correspondientes á los años de 1865-66, 1866-67, 1867-68, 1868-69 y 1869-70, é igualmente respecto de las de Casar de Talamanca, correspondientes á los años de 1868 á 69 y 1872 á 73.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedió un socorro de destete para el niño Francisco, hijo de Feliciana Usanos, de estado viuda, vecina de Sotodosos.

Se concedió un socorro de lactancia para la niña Victoria, hija de Pascual Roa y Castro, de estado casado, vecino de Brihuega, atendidas las especiales circunstancias del caso.

Se concedió igual gracia para el niño Francisco, hijo de Josefa Congostrina y Cepero, de estado viuda, vecina de Brihuega.

Se concedió la misma gracia para la niña Juliana, hija de Juan Antonio Albendeo, de estado casado, vecino de Brihuega, atendidas las especiales circunstancias del caso.

Se concedió la misma gracia para la niña Beni-

ta, hija de Valentin Garcia Ramiro, de estado casado, vecino de Horche.

Se concedió la susodicha gracia para la niña María, hija de Ignacio Perez y Febrero, de estado casado, vecino de esta capital.

Se concedió la repetida gracia para el niño Timoteo, hijo de Antonio Garcia Duque, de estado casado, vecino de esta capital.

Se concedió la misma gracia para el niño Calisto, hijo de Eusebio Ranz, de estado casado, vecino de esta capital, atendidas las especiales circunstancias del caso.

Se concedió el ingreso en la Casa de Expósitos á los niños huérfanos de padres, José María Garralón, de edad de 8 años y Víctor Garralón, de 7 años, procedentes y vecinos de Yunquera, atendidas las muy especiales circunstancias del caso.

Se desestimó por improcedente el socorro de lactancia pretendido para el niño de pecho de Teresa Agudo, hija de Rafael y Juana, vecinos de Labros.

Sesion del dia 6, presidida por el Sr. D. Hermenegildo Perez.

Dehesa de Solanillos.—Aprovechamientos forestales.—Se acordó señalar el dia 19 del corriente mes para el tercer remate de los pinos que dejó de utilizar el rematante D. Félix Arauz, en dicha finca, bajo el tipo de 300 pesetas.

Valdearenas.—Elecciones municipales.—Se resolvió en vista de los antecedentes de su razon, que en el escrutinio general solo tenga lugar la proclamacion de tres Concejales, que son los que corresponde renovarse en la forma que se determina en el expediente.

Romanones.—Presupuestos.—Se evacuó informe al Gobierno de provincia, acerca de la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Romanones, para invertir la cantidad consignada en presupuesto para gastos de quintas, en obras de reparacion de la casa-Escuela.

Valdeavellano.—Contabilidad provincial.—Se acordó desestimar, como improcedente, la gestion del Ayuntamiento de Valdeavellano, en solicitud de moratoria de pago por el descubierto en que aparece del cupo del contingente provincial.

Torrebeña.—Elecciones municipales.—Se acordó declarar que por lo expuesto en el oficio dirigido al Gobierno de provincia por el Alcalde de Torrebeña, con relacion á los Secretarios de la mesa interina, no hay motivo para considerar pueda ser origen de nulidad de la eleccion, sino que, ni aun tampoco para la imposicion de la multa con que han sido penados por el Alcalde.

Alarilla.—Idem.—Se acordó manifestar al Gobierno de provincia, con motivo de no haber concurrido elector alguno al colegio, quedando sin constituir la mesa interina, que en éste, como en los demás casos, en que por retraimiento del cuerpo electoral, no haya tenido efecto la eleccion, debe convocarse á otra segunda, excitando al efecto el celo de las autoridades locales, para que procuren orillar las causas que á su juicio puedan ser objeto del retraimiento.

Villacadima.—Idem.—Se acordó se tenga en cuenta el incidente surgido en la votacion de Secretarios para la mesa definitiva, para en el caso de que por su efecto se interpusieran reclamaciones ó protestas.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedió un socorro de destete para el niño Ceferino, hijo de Bernardo Alonso, de estado casado, vecino de Sotosos, atendidas las especiales circunstancias del caso.

Se concedió un socorro de lactancia para la niña Lucila, hija de Florencio Benito y Oñate, de estado casado, vecino de Gascueña.

Se desestimó la peticion de socorro de lactancia, solicitada para uno de los dos niños gemelos, hijos de Domingo Pomeda, de estado casado, vecino de Archilla, por no resultar pobre el recurrente.

Sesion del dia 10, presidida por el Sr. D. Hermenegildo Perez.

Valdeaveruelo.—Elecciones municipales.—Se acordó hacer saber á los que han pretendido la anulacion de las elecciones municipales últimamente verificadas en dicho pueblo, por los abusos, que al decir de los recurrentes, se han cometido, se ajusten á la ley Electoral para producir su reclamacion en el tiempo y forma que la misma determine.

Málaga.—Elecciones municipales.—Se acordó, en vista de la reclamacion de D. Manuel Merino, contra las listas electorales de dicho pueblo, que solo proceda por ahora tener en cuenta este incidente hasta conocer si la eleccion es protestada y apelado el fallo de la Junta en su dia.

Puebla de Valles.—Elecciones municipales.—Se acordó reclamar los antecedentes oportunos y tener presente el incidente surgido y que denuncia D. Facundo Iruela y otros vecinos, sobre el número de Concejales que han de relevarse, para si la eleccion fuese protestada y apelado el fallo que dicte la Junta.

Brihuega.—Beneficencia.—Se concedió un socorro de lactancia para la niña Matilde, hija de Antonio Delgado y Medina, de estado casado, vecino de Brihuega.

Sigüenza.—Idem.—Se concedió igual gracia para la niña Cipriana, hija de Teodora Perez, de estado casada, vecina de Sigüenza, por las especiales circunstancias del caso.

Sesion del dia 11, asociada la Comision de los Sres. Diputados residentes en la capital, presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez, con asistencia de los Sres. D. Juan Manuel Dominguez, D. José Saenz, D. Roman Atienza, D. Isidoro Ruiz, D. Manuel María Valles y D. Felipe Lamparero.

La provincia.—Distribucion de fondos.—Se aprobó la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones de la provincia en el próximo mes de Junio, cuyo total importe asciende á 112.700 pesetas 13 céntimos.

Varios pueblos.—Privilegios de la exclusiva para cubrir cupos de consumos.—Se acordó conceder dicho privilegio para el próximo año económico, á las localidades siguientes:

Fuentenovilla, Milmarcos, Checa, Mohernando, Alovera, Uceda, Taragudo, Peralejos, Orea, Alarilla, Valdegradas, Cañizar, Pioz, Atanzon, Robledo, Poveda de la Sierra, Yebra, Centenera, Las Inviernas, Valdenoches, Armuña, Ocentejo, Lupiana, Bujarrabal, Galápagos, Iriepal, Motos, Pozo de Guadalajara, Valdearenas, Gascueña, Bujalaro, Miedes, Arbeteta, Albendiego, Aranzueque, Valdesaz, Villanueva de La Torre, Loranca de Tajuña, Valdeconcha, El Cubillo, Heras, Casa de Uceda, Torrejon del Rey, Almadrones, Peralveche, Budia, Torre del Vulgo, Tendilla, Trijueque, Espinosa de Henares, Padilla de Hita, Torremocha del Campo, Gárgoles de Abajo, Horche, Atienza, Cogolludo, Miralrio, Azuqueca, Usanos, Marchamalo, Fontanar y Baides.

La provincia.—Carreteras.—Se acordó que por una Comision de Sres. Diputados, para la que fueron elegidos D. Roman Atienza, D. Juan Manuel Dominguez y D. Felipe Lamparero, se estudie, con

el detenimiento que requiere, la proposición presentada por D. Donato Gomez Trevijano, para ejecutar las carreteras de esta provincia que la Diputación tenga á bien acordar, bajo las bases que el exponente consigna.

Casa-Palacio provincial.—Muro de cerramiento del edificio.—Resultando que á juicio facultativo no puede prescindirse de la ejecución del muro de cerramiento del edificio en construcción con destino á Casa-Palacio provincial, se acordó llevar á efecto dicha obra integrante de la principal contratada, con arreglo al proyecto y presupuesto de su referencia, y ejecutándose por el contratista Sr. Trevijano, si se hallase conforme en ello.

Instrucción pública.—Construcción de un Observatorio meteorológico.—A virtud de lo resuelto por la Excm. Diputación provincial, se acordó llevar á efecto la construcción de un Observatorio meteorológico en el Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, que lleve el nombre de *Calderon de la Barca*, conmemorando de este modo el segundo centenario de la muerte de aquel insigne vate, y contratándose dicho servicio en licitación pública bajo el proyecto facultativo formulado por el Arquitecto provincial, cuyo presupuesto asciende á 3.134 pesetas 72 céntimos, con cargo á los fondos provinciales.

Casa de Expósitos.—Personal de dependientes.—Se acordó conferir la plaza de Inspector-Conserje del departamento de varones de la Casa-Inclusa, con carácter de interinidad hasta la resolución definitiva de S. E., al aspirante D. Mateo Toledano de la Torre, vecino de Ledanca, de estado casado y de 27 años de edad, por ser el único que ha acreditado hallarse en la edad prefijada en el anuncio de la vacante de la referida plaza.

Almonacid de Zorita.—Litigios.—Se acordó declarar que con arreglo á la ley el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita no tiene necesidad de autorización para seguir los pleitos en que sea demandado, y que si conceptúa legal y procedente allanarse á la demanda que pueda formular D. Alejandro Huerta, sobre pago de emolumentos devengados en la gestión de negocios de aquel pueblo, procure depurar sus derechos, atemperándose á la legislación sobre contratos y servicios públicos, y sosteniendo, en caso necesario, la jurisdicción administrativa, única competente para conocer de las cuestiones á que dé lugar la inteligencia de dichos contratos.

Marchamalo al confín de la provincia de Madrid.—Carreteras.—Se acordó aprobar, para los efectos de su abono, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial, el presupuesto de gastos para el estudio de la 3.^a Sección de la carretera de Marchamalo al confín de la provincia de Madrid, formulado por el Jefe facultativo de obras de la provincia, é importante la cantidad de 745 pesetas.

Huetos.—Ordenanzas municipales.—Se acordó evacuar informe al Gobierno de provincia, acerca de las Ordenanzas municipales del pueblo de Huetos.

Mirabueno.—Pensiones.—En virtud del favorable juicio emitido por el tribunal que ha examinado nuevamente á D. Juan Relano Martinez, natural de Mirabueno, y residente en Madrid, se acordó prorogar por seis meses más la pensión de una peseta 50 céntimos diarios que le fué concedida por la Excelentísima Diputación provincial, para seguir la carrera artística del dibujo, dándose cuenta á S. E.

oportunamente de lo provisto, según se expresa en el expediente de su razón.

Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.—Se acordó elevar razonada comunicación á la Dirección general de Instrucción pública, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, haciendo constar las condiciones especiales con que fué creada por la Diputación la Escuela Normal de Maestras en esta provincia, para los efectos de su sostenimiento y provisión de la vacante del cargo de Directora, ocurrida recientemente.

Sesión del día 13, presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez.

Pastrana.—Obras municipales.—Se acordó evacuar el informe pedido por el Gobierno de provincia en 9 del actual, acerca de la instancia documentada del Ayuntamiento de Pastrana, pidiendo autorización para ejecutar las obras de reparación y mejora de las escuelas de ambos sexos de aquella localidad.

El Sotillo.—Propios.—Se acordó informar al Gobierno de provincia, acerca de la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Ayuntamiento del pueblo de El Sotillo, en solicitud de autorización para retirar de la Caja general de Depósitos la cantidad de 8.269 pesetas 66 céntimos, constituida en la misma, perteneciente á la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos, con destino á la reforma del edificio de la Casa Consistorial y construcción en el mismo de otras dependencias de conveniencia y utilidad pública.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Se acordó evacuar informe al Gobierno de provincia, acerca de las cuentas municipales siguientes: Balbacil y año de 1873-74, Laranueva 1869-70, Castilblanco 1868-69, 1869-70, 1878-79 y 1879-80.

San Andrés del Congosto.—Beneficencia.—Se concedió un socorro de destete, para el niño Antolin, hijo de Celestina Estéban, de estado viuda, vecina de San Andrés del Congosto.

Guadalajara.—Idem.—Se concedió un socorro de lactancia, para el niño Alfonso, hijo de Anacleto Lassel y Gutierrez, de estado casado, vecino de esta capital, en atención de las especiales circunstancias del caso.

Embid.—Elecciones municipales.—Se acordó manifestar al Alcalde del pueblo de Embid, por virtud de su consulta, lo procedente con relación al número de Concejales y en la forma que han de renovarse.

Luzaga.—Contingente provincial para cubrir el déficit del presupuesto.—Se acordó proponer al señor Gobernador civil, á virtud de la consulta del Alcalde de Luzaga, lo procedente con respecto al pago de las cuotas con que figure en los repartimientos el sugeto á quien alude.

Junta provincial de Instrucción pública.—Personal.—Habiendo dejado de pertenecer á la Comisión provincial, el Sr. Diputado Vocal que la representaba en la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó proponer en terna para dicho cometido á los Sres. Dominguez, Montenegro y Alique, remitiendo dicha propuesta al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva elevarla á la Superioridad.

Lo que se publica en este periódico oficial, con arreglo á la ley.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Perez.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—ESTANCADAS.

En la *Gaceta de Madrid* número 145, correspondiente al día 25 de Mayo último, aparece el siguiente anuncio:

«Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja de los Estados Unidos de América, para suministro de las Fábricas de la Península.»

1.^a La Hacienda pública contrata el suministro de nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja Virginia y Kentucky de los Estados Unidos, para las Fábricas que la misma tiene establecidas, ó que establezca en la Península surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

Kilogramos.	
36.000	clase Selections.
900.000	» Medium Leaf.
2.232.000	» Common Leaf.
5.832.000	de kilogramos en total.
9.000.000	

2.^a El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Virginia y Kentucky, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior; deberá proceder directamente de los Estados Unidos de América y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe; ha de estar envasado en barricas segun la costumbre del mercado productor, corresponder á la calidad que determina cada una de las clases expresadas y reunir las condiciones siguientes:

El tabaco hoja Selections ha de ser de calidad maduro, fresco, jugoso, de buen color, extension y aroma y de sanidad completa.

El tabaco hoja Medium Leaf, maduro, fresco, sano, fino, de buen color y extension.

El tabaco hoja Common Leaf y el tabaco hoja Lugs, maduro, fresco y sano.

3.^a Los tipos ó muestras de estos tabacos estarán únicamente de manifiesto, desde esta fecha, en la Direccion general de Rentas como caso de urgencia y con arreglo á lo establecido en la condicion 2.^a del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril último.

4.^a Los nueve millones de kilogramos de tabaco que se contrata se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

	SELECTIONS.	MEDIUM LEAF.	COMMON LEAF	LUGS.	TOTAL.
	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.
PRIMERA CONSIGNACION.					
En el mes de Agosto de 1881.....	6.000	150.000	372.000	972.000	1.500.000
En el mes de Setiembre de 1881.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Octubre de 1881.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Noviembre de 1881.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Diciembre de 1881.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
<i>Total</i>	18.000	450.000	1.116.000	2.916.000	4.500.000
SEGUNDA CONSIGNACION.					
En el mes de Enero de 1882.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Febrero de 1882.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Marzo de 1882.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Abril de 1882.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Mayo de 1882.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
En el mes de Junio de 1882.....	3.000	75.000	186.000	486.000	750.000
<i>Total</i>	18.000	450.000	1.116.000	2.916.000	4.500.000

5.^a El reconocimiento para la admision de los tabacos se verificará con estricta sujecion á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general. Si al verificarse el de una partida presentada por el contratista por cuenta del suministro resultase que el tabaco de alguna ó algunas barricas se encuentra en estado de fermentacion, y el contratista reclamase la suspension del acto con respecto á las que estuvieren en el mencionado caso, será así acordado, conservándolas en depósito bajo la responsabilidad de dicho contratista hasta que trascurrido el tiempo necesario, á juicio de la Direccion general de Rentas, pueda tener lugar el reconocimiento. Pero esto no obstante se verificará el peso bruto de las barricas en suspenso para completar en el acta el de toda la partida presentada,

sin perjuicio de volver á practicarlo de nuevo cuando sean reconocidas á fin de que las mermas que por aquel motivo puedan ocasionarse, no redunden en perjuicio de la Hacienda.

6.^a Para apreciar el peso limpio de abono y con arreglo á lo prescrito en la cláusula 15 del pliego general de condiciones, se descontará el 10 por 100 del peso bruto de cada barrica y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de las barricas por resultado de los reconocimientos.

7.^a Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista con arreglo á la condicion 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que

en la época en que se contraigan tenga fijado la Hacienda para la venta en sus estancos del tabaco picado comun Virginia.

8.ª La subasta tendra lugar el dia 28 de Junio próximo vehidero, dándose principio al acto de admision de pliegos que presenten los licitadores a la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas; no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

9.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, segun la disposicion 3.ª, regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 167.000 pesetas en la forma y condiciones que en dicho pliego se expresan.

10. Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todo sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 9 del mismo mes, y que consta unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento se los licitadores.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecido de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabaco en rama, inserto en la Gaceta de Madrid núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 88 fecha 13 del mismo, así como del pliego particular referente al suministro de nueve millones de kilogramos de hoja Virginia y Kentucky, de los Estados Unidos, conforme a las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto tambien en la Gaceta de Madrid, núm., fecha....., y en el Boletin oficial de esta provincia, núm., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion de dicho servicio, se compromete a verificar el suministro expresado con sujecion estricta a las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificacion ulterior, por los precios que a continuacion se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoracion:

Pesetas.

Los 36.000 kilogramos de selections, al precio de.... (en letra) cada kilogramo, en limpio importan.....	En (número)
Los 900.000 kilogramos clase medium leaf al precio de.... (en letra) por cada kilogramo; en limpio importan.....	»
Los 2.232.000 kilogramos clase common leaf al precio de.... (en letra) cada kilogramo; en limpio importan.....	»
Los 5.832.000 kilogramos clase lngs al precio de.... (en letra) cada kilogramo; en limpio importan.....	»
9.000.000	»

Importa la valoracion total la suma de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 22 de Mayo de 1881.—El Director general, J. Garcia de Torres.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 3 de Junio de 1881.—El Jefe economico, Enrique de Isidro.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Pastrana.

D. Paulino Segura é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio contra Juan de la Cruz Paniagua por lesiones a Pablo Perez y Maria Martinez, pordioseros, naturales de Colmenar de Oreja, cuyas lesiones se causaron en el Hospital de Mondejar la tarde del 19 de Febrero anterior, habiéndose ausentado los lesionados de dicho pueblo sin auencia de la autoridad y sin encontrarse curados; en vista de lo que he acordado su insercion en el Boletin oficial de la provincia, suplicando a las autoridades que en el caso de ser habidos dichos lesionados dispongan sean reconocidos por facultativos que se encarguen de su asistencia hasta la completa curacion, y den partes periodos de los adelantos, estado y sanidad en su caso de las lesiones, cuyos partes me remitiran a este Juzgado, siendo las lesiones que padecian: el Pablo una contusion en el brazo izquierdo en la parte esterna de la articulacion humero cubico radial de figura oral con equimosis de dos pulgadas de diametro mayor; la Maria una lesion en la cara dorsal de la mano derecha en el punto correspondiente al metacalpo, resultando ser una herida de figura trasversal complicada con la contusion de la piel y tegidos en la circunferencia de una pulgada de diametro, y sin que se pueda dar otras señas de los lesionados por no resultar de la causa más que el Pablo ser de 57 años y la Maria de 51.

Dado en Pastrana a 29 de Mayo de 1881.—Paulino Segura.—Cirilo Librero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

del distrito del Centro de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital y autos de jurisdiccion voluntaria de D.ª Maria Juana Lopez, representada por un Curador, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el dia 25 de Junio próximo a la una de su tarde en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en al piso bajo del Palacio de Justicia de esta capital, quince tierras de pan-llevar, sitas en el término municipal de Málaga del Fresno, provincia de Guadalajara, de caber todas treinta y una fanegas y once celemines, ó sean 20 hectáreas 60 áreas y 10 centiáreas, tasadas en la cantidad de 2.655 pesetas; dos viñas de una fanega y seis celemines, ó sean 90 áreas y 59 centiáreas, tasadas en 65 pesetas; una bodega sita en las afueras de dicha villa, cuyo perimetro consiste en 39 piés de circun-

ferencia, tasada en 100 pesetas; y una casa con la-
 gar independiente en la referida poblacion, seña-
 da con el número 13 de la calle del Hospital, tasada
 en 350 pesetas; y en término de Moheruando, de la
 misma provincia, una fanega y seis celemines de
 tierra, ó sean 96 áreas 59 centiáreas, tasada en 75
 pesetas; advirtiéndose que no se admitirá postura
 que no cubra la tasacion; que para tomar parte en la
 subasta es necesario consignar previamente sobre
 la mesa del Juzgado la quinta parte del importe del
 remate; que será devuelto en el acto al que no re-
 sulte postor, quedando las de éste como parte de
 pago y á las responsabilidades de la subasta: que
 los autos donde todo constan más por menor se ha-
 llarán de manifiesto en esta Capital y Escribanía
 del actuario.

Madrid 21 de Mayo de 1881.—Manuel Navarro.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Mantiel.

Por Tito García Martínez, de esta localidad, se
 me ha dado parte manifestando que en el día 24 del
 actual, estando en el paraje titulado La Vuelta, se
 le apareció una yegua de las señas que á continua-
 cion se detallan.

Lo que se anuncia para que llegando á conoci-
 miento de su dueño, pueda pasar á recogerla abo-
 nando los gastos ocasionados.

Mantiel 27 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Pas-
 cual Serrano.

Señas de la yegua.

Pelo negro, alzada como de seis cuartas y me-
 dia, herrada de las cuatro extremidades, con un lu-
 narcito blanco, y una rozadora en el costillar dere-
 cho, cortada la percha, de cuatro á cinco años.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Solanillos del Extremo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presi-
 dir, tiene acordado que el arriendo de pesas y me-
 didas de uso voluntario de esta villa para el próxi-
 mo año económico de 1881 á 82, tendrá lugar en el
 local de la Casa consistorial en pública subasta, en
 los días 12 y 19 del mes de Junio próximo y hora
 de las diez de su mañana, bajo el tipo de 50 pese-
 tas, y con estricta sujecion al pliego de condicio-
 nes formado al efecto, que estará de manifiesto en
 la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del
 remate.

Si la primera subasta no diere resultado favora-
 ble, la segunda se tendrá como primera, debiendo
 celebrarse otra el día 26 á la misma hora hasta ter-
 minar el acto.

Solanillos del Extremo 30 de Mayo de 1881.—El
 Alcalde, Vicente de Pedro.—P. S. M.—Enrique Da-
 za, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

BANCO AGRÍCOLA DE ESPAÑA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION del BAN-
 CO AGRÍCOLA DE ESPAÑA, de conformidad con
 lo que previene el art. 9.º de los Estatutos del mis-
 mo, ha acordado la emision de CIENT MIL acciones
 del citado BANCO, de á DOSCIENTAS CINCUENTA

pesetas cada una ó sean, VEINTICINCO MILLO-
 NES de pesetas, fijando las reglas siguientes:

1.ª El BANCO AGRÍCOLA DE ESPAÑA verificará la
 emision de las CIENT MIL acciones ya expresadas en
 las capitales de la Península y en París.

2.ª El tipo de emision será á la PAR con cinco
 por ciento de bonificacion.

3.ª Los que en esta Côte deseen tomar parte en
 dicha emision harán sus pedidos:

En las Oficinas del Banco, calle del Lobo, 27,
 principal.

En la Casa de Banca de los Sres. R. de la Cruz y
 Compañía, Espoz y Mina, 17, principal.

En las capitales de provincias y París, en las ca-
 sas de los Sres. Corresponsales del Banco.

4.ª Los impresos para los pedidos á que se refie-
 re la regla anterior se facilitarán gráti en los res-
 pectivos centros en que se haga la emision.

5.ª El pago de las acciones, objeto de esta emi-
 sion, se realizará del modo siguiente:

20 por 100 al contado, ó sean 50 pesetas por accion.

30 por 100 á los 30 dias ó sean 75 » » » »

25 por 100 á los 60 » » » » 62,50 » » » »

25 por 100 á los 80 » » » » 62,50 » » » »

De esta última entrega se deducirán ptas. 12,50
 correspondientes al 5 por 100 de bonificacion.

Los que deseen anticipar el segundo plazo y los
 sucesivos podrán efectuarlo desde el día en que se
 les notifique la adjudicacion y se les abonará el 6
 por 100 anual, con arreglo á la liquidacion.

Satisfechos que sean todos los plazos se entrega-
 rán á los suscritores las acciones que les correspon-
 dan.

6.ª Si los pedidos excedieran del total de las
 CIENT MIL acciones, se hará el prorateo correspon-
 diente y se pondrá en conocimiento de los interesa-
 dos dentro de los ocho dias siguientes de cerrada la
 suscripcion.

7.ª Las acciones liberadas serán las únicas ad-
 mitidas á la negociacion en la Bolsa.

8.ª Las suscripciones que se realicen en París, se
 satisfarán en francos al cambio de cinco francos por
 peso fuerte, ó sea á peseta por franco.

LA SUSCRICION quedará abierta el día 1.º de
 Junio próximo y siguientes, desde las diez de la
 mañana hasta las cuatro de la tarde, cerrándose de-
 finitivamente el Miércoles 15 del propio mes, á las
 dos en punto de la misma.

Se suscribe en Guadalajara, Casa de D. Ezequiel
 de la Vega, Calle Mayor baja, núm. 8 y 10.

MINA AURÍFERA SEGUNDO SAN JOSÉ

DEL TÉRMINO DE LA NAVA DE JADRAQUE.

Reunidos los accionistas de dicha mina el 21 de
 Mayo último, previa convocatoria inserta en el *Bole-
 tin oficial* del mismo, acordaron entre otras cosas,
 que los tenedores de resguardos-acciones de la refe-
 rida mina *Segundo San José*, satisfagan en todo el
 corriente mes de Junio la parte que les corresponda
 por la contribucion y demás gastos que se vienen
 supliendo; cuyo pago harán en Guadalajara á Don
 Julian Ramirez, que vive plazuela de D. Pedro,
 núm. 1, principal, quien les expedirá el oportuno
 resguardo; entendiéndose que renuncian sus dere-
 chos á la expresada mina, los interesados que no
 saldaren sus descubiertos hasta fin de Junio actual.

Lo que se avisa por medio del *Boletin*, en cum-
 plimiento del acuerdo anteriormente citado.

Guadalajara 1.º de Junio de 1881.

Guadalajara 1881.—Imp. Provincial.